

Secretaría: A Despacho del señor Juez, los anteriores escritos para lo de su cargo.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

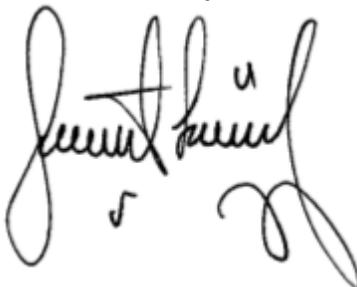
RAD: 76001-31-03-002-2018-00087-00

En atención a los escritos que anteceden, y como quiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos en los artículos 64 al 66 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace SEGURIDAD OMEGA LTDA., a través de su apoderado judicial, a LA PREVISORA S.A.
- 2.- CÍTESE y NOTIFÍQUESE a LA PREVISORA S.A., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia en la forma establecida, para que intervenga en el proceso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.
- 3.- A costa de la parte interesada notifíquese al llamado en garantía de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

HVA/

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, Diciembre 4 de 2020.

Notificado por anotación en ESTADO No.

099 de esta misma fecha.

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

